

## RECTIFICACIONES

**Rectificación al Protocolo por el que se establecen las condiciones y procedimientos para la aplicación de la segunda etapa del Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre y se adaptan algunas disposiciones del Acuerdo**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 393 de 31 de diciembre de 1987)*

En la página 20, Anexo 4, a la altura del número del arancel aduanero común 08.02 ex B, en la columna « Designación de la mercancía »:

*en lugar de:* « Mandarinas, tangerinas frescas »,

*léase:* « Mandarinas y satsumas, frescas ; clementinas, tangerinas y demás híbridos similares de agrios, frescos ».

---